



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 203

Jueves 9 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Nazario Inaraja, calle del Puente Colgante, número 21, y anejos, donde se encuentra el ganado secuestrado, señalándose como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal; como zona infecta, referidos establos de don Nazario Inaraja y anejos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad; empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.480

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Crescencio Morate de la Guerra, la concesión de ciento veinte litros de agua por segundo, derivados del

río Cea, en término municipal de Monasterio de Vega (Valladolid), con destino a riegos, para lo cual acompaña instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por ser facultad de este Ministerio el otorgar la concesión, solicitando en la misma acogerse a los auxilios máximos que contiene la ley de 7 de Julio de 1905, en el párrafo 2.º del artículo 3.º, con la aclaración que de los mismos se hace en el artículo 21 de la ley de 7 de Julio de 1911.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Obras de toma.—Las obras de toma consisten en una galería que avanza hacia el centro del río, de 3,60 metros de longitud y 1,20 metros de anchura, que permite la entrada del agua hasta un pozo de toma o de aspiración. Esta galería tiene su solera dispuesta con una ligera pendiente hacia el río, para dificultar la entrada de limos u otras materias que pudieran llevar en suspensión. La entrada se encuentra protegida por dos muretes con ligero abocardado, y se dispone compuertas de cierre y ranuras para ataguía de aislamiento. El nivel mínimo del río tiene un calado en el centro de 1,30 metros, calado que se conserva en el pozo de aspiración.

Toda la obra se proyecta con fábrica de hormigón en masa de 200 kilogramos de dosificación, encontrándose dibujada y acotada con todo detalle en la hoja número 3 de los planos.

Casa de máquinas.—Sobre el mismo pozo de aspiración se proyecta una sencilla edificación que servirá de alojamiento a la instalación elevadora del caudal necesario para el riego y accesorios de la misma. La casa de máquinas se construirá con fábrica de hormigón en masa hasta el zócalo, a un metro de altura sobre el terreno, y el resto del edificio será de fábrica de ladrillo, la cubierta será de teja sobre entramado de madera, completando la obra, guarnecidos y tendidos interiores, revoco exterior, carpintería, pintura, etc. Adosada a esta caseta y formando conjunto con la misma se instalará una torreta donde será vertido el caudal elevado, y desde

la cual se distribuirá el agua a las distintas acequias.

Instalación elevadora.—Para la elevación del total del caudal necesario para el riego, se proyecta establecer dos grupos elevadores, de forma tal que uno de ellos tenga doble capacidad de elevación que el otro y siendo 120 los litros necesarios, llamando Grupo I al proyectado para elevar 80 litros por segundo y Grupo II el proyectado para elevar 40 litros por segundo. Estos dos grupos se asentarán sobre bancadas de hormigón en forma que se evite toda vibración, y se instalarán junto al pozo de toma para que con un solo codo de 90 grados introduzcan sus tuberías de aspiración en el pozo de toma. Las tuberías de impulsión de estos grupos verterán los caudales elevados en la torreta de distribución de donde se repartirá a las distintas acequias.

Depósito de distribución.—El punto más elevado del terreno que es preciso dominar con el riego, se encuentra en la parte de la finca opuesta a la elevación, para dominar este punto sería preciso construir un almorrón de altura que dividiría a la finca en dos zonas, entorpeciendo las labores con tractor, por este motivo se proyecta una tubería enterrada que actuando como sifón conduce el agua desde la torreta de distribución de la toma a este punto más alto de la finca el caudal de agua necesario, esta tubería tiene una longitud de 438 metros y será del tipo «Bonna», adoptando un diámetro interior de 30 centímetros y quedará instalada a profundidad suficiente para que no la perjudiquen las labores agrícolas. En consecuencia conducimos al depósito por medio del sifón mencionado la mitad del caudal total elevado, o sean 60 litros por segundo como dotación de las acequias 1 y 2 y los otros 60 restantes saldrán directamente de la torreta a las acequias 3 y 4. La capacidad de este depósito será de 216 metros cúbicos, que es lo que supone la parada de una hora en el consumo, sus dimensiones en planta son de 16,50 por 10,50 metros y 1,25 metros de altura de lámina de agua, la fábrica empleada será de hormigón para los cimientos y solera y los muros de recinto

estarán constituidos por una serie de viguetas «Castilla», empotradas verticalmente en la línea de cimientos, entre las cuales se levantará un tabicón de ladrillo a media asta, trabado con mortero de cemento y cuidadosamente enlucido interior y exteriormente.

Obras accesorias.—Además de las obras descritas se proyectan otras varias de pequeña importancia, unas exigidas por el servicio de la finca, como son los pasos sobre las acequias, y otras impuestas por razones técnicas, como son las arquetas de toma de aguas, y cambio de dirección, todas ellas están representadas con toda claridad en la hoja número 3 de los planos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), en Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

2.454—209

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Ramiro Rey y Rey, vecino de Castrillo Tejeriego (Valladolid), solicita el aprovechamiento de ciento cuarenta y seis litros de agua por segundo, derivados 100 litros del arroyo de Jaramiel y 46 del arroyo del Chopón, en término municipal de Castrillo Tejeriego (Valladolid), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas del Duero; Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1943. El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, P. A., C. Alvarez Ruiz.

NOTA DESCRIPTIVA

Nombre del peticionario, don Ramiro Rey y Rey.

Corriente de donde se deriva, arroyo de Jaramiel, con aportación del arroyo del Chopón.

Término municipal donde radica la toma, Castrillo Tejeriego (Valladolid).

Cantidad de agua solicitada, 100 litros por segundo y 46 del arroyo del Chopón.

Superficie a regar, 110 hectáreas.

Uso a que se destina, riegos.

Castrillo Tejeriego, 28 de Agosto de 1943.—El peticionario, Ramiro Rey.

2.543—210

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Esguevillas

La cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 17 y 18 del corriente mes.

Esguevillas, 3 de Septiembre de 1943. El alcalde, Victorino del Moral.

2.547

Morales de Campos

Aprobado el presupuesto ordinario para 1944, se halla expuesto al público por quince días, así como las Ordenanzas de exacciones para oír reclamaciones.

El día 26 del corriente, de nueve a las doce, se celebrará la votación para designar los vocales electos de las partes real y personal del reparto que se forme para el año de 1944.

Morales de Campos, 4 de Septiembre de 1943.—El alcalde, Eduardo Uruena.

2.545

Villafrechós

Aprobado el presupuesto ordinario para 1944, se halla expuesto al público por quince días, así como las Ordenanzas de exacciones para oír reclamaciones.

El día 26 del corriente, de nueve a las doce, se celebrará la votación para designar los vocales electos de las partes real y personal del reparto que se forme para el año 1944.

Villafrechós, 4 de Septiembre de 1943. El alcalde, Alejandro Lobato.

2.546

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de sumario número 110 de 1943, por hurto de un maletín a don Joaquín Lobón Valverde, domiciliado en esta capital, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, al autor o autores del hurto de dicho maletín, ocurrido en el

tren expés Irún-Madrid el día 4 de Abril del año actual, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71, de la calle de las Angustias de esta capital, el día 17 del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

2.511

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y años de 1936 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Julián Valdés Díaz.—Débito, 223,02 pesetas.

Una tierra al pago de la Estrella, en el término de Tudela de Duero; que linda al Norte, con Victoriano Martín Renedo y tierra Santos de la Fuente; Este, tierra de Francisco Zamora; Sur, Victoriano Martín Renedo, y Oeste, Emilio Martín Renedo. Hace 42 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valladolid, 14 de Julio de 1943.—Arturo Salinas.

2.195

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial